

---

Núm. 1662

---

Sábado 14

1843.

de octubre.

AÑO ONCENO.



---

# Boletín Oficial Balear.

---

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 11.—Circular.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 de setiembre último me ha dirigido la comunicacion siguiente:*

Las circunstancias particulares de España y el lastimoso estado à que ha llegado por efecto de tantas y tan diversas calamidades como ha sufrido en un período apenas interrumpido de medio siglo, la han colocado en la necesidad de tener que hacer los mayores esfuerzos para recobrar su pasado engrandecimiento. Por fortuna no se han agotado aun las fuentes de su futura prosperidad: solo están cerradas ú obstruidas aguardando á que manos vigorosas, impulsadas por una voluntad enérgica y sostenidas por un aliento poderoso descubran y alumbren los manantiales que deben fecundarle comunicándole nueva vida.

Penetrado el Gobierno provisional de que no hay un medio mas eficaz de aliviar la condicion del pueblo y aumentar la riqueza del pais que el dotarle de mejoras ma-

teriales, preparando su ejecucion bajo la estensa escala y con la rapidez que reclama su perentoria necesidad, tan universalmente reconocida en el dia, acaba de adoptar una disposicion que debe proporcionare los abundantes recursos que son indispensables para realizar en un breve término las mas importantes. Entre todas las que debe promover con todo empeño un Gobierno benéfico, ninguna se presenta en nuestra Nacion con una urgencia tan señalada como las obras públicas de comunicacion interior; y ninguna otra puede estender tanto su influencia, ni hacer partícipe de sus beneficio á mayor número de individuos, ni ofrecer resultados tan seguros, palpables é inmediatos. Como que estas obras facilitan los traspprtes y ponen en movimiento à las personas y los efectos en todas direcciones, aumentarán la agricultura y el comercio, infundirá nueva vida á la industria, y despertarán el espíritu de asociacion, propagando en las provincias el gusto de las empresas útiles, inspirando la aficion al trabajo, escitando el deseo de acrecentar el bienestar individual, desarrollando en suma todos los medios de dar aumento á la fortuna del Estado al propio tiempo que se mejora la de los particulares.

El Gobierno provisional se propone inaugurar la tan suspirada y ya cercana época en que, bajo el blando cetro de nuestra Reina, y el justo y bienhechor imperio de las instituciones liberales, debe la Nacion principiar á recoger el fruto de sus grandes sacrificios. Una buena parte de sus bienes, y las economías compatibles con el buen servicio público, van á emplearse en la realizacion de un pensamiento que debe ser fecundo en resultados, si los medios de ejecucion se conciertan de manera, que à la mas útil inversion de los recursos corresponda tambien el acierto de su direccion. A conseguir este fin se dedicarán pues los esfuerzos del Gobierno, procurando al mismo tiempo que en la aplicacion de aquellos se proceda por el orden de importancia y urgencia respectivas de las necesidades que se trata satisfacer.

Pero entre las varias obras públicas, ademas de las de un interes general que son del inmediato cargo del gobierno, y se llaman *nacionales*, hay otras reclamadas por la conveniencia de una sola ó de varias, pero determina-

das provincias. Por lo mismo deben ellas proveer á los medios de ejecucion de tales empresas, que por eso se conocen ya entre nosotros con el nombre de *provinciales*, si bien no dejará el Gobierno de prestarles la ayuda que necesiten, en vista de las razones y motivos que para ello asistan, y siempre en la justa proporcion que con respecto á las demas de su clase convenga establecer en cada caso particular. Otro tanto y en el grado correspondiente de aquella escala proporcional, podrá tener lugar respecto á las obras que, por estar su necesidad y conveniencia encerradas en una determinada comarca, se designan tambien segun sus circunstancias como obras de *partido*, cuando solo interesan á uno ó varios de ellos, ó bien *municipales*, si solo han de satisfacer necesidades de un pueblo, no comprendiéndose en ellas las de policia urbana para las que ya cuentan todos con recursos propios.

A las autoridades populares á quienes la ley tiene encomendado en su respectivo territorio el fomento de las obras públicas de su peculiar interes, corresponde por lo tanto ejercer la iniciativa y proponer al Gobierno la ejecucion de las que una necesidad y ventajas incuestionables recomienden á su solicitud por el bien de sus administrados. Mas no conviene perder de vista al mismo tiempo que no se consigue de un golpe lo que pudo y debió ser obra de muchos años de afanes, y que tampoco deben imponerse á la generacion presente los sacrificios que exige un vasto plan de mejoras, cuyas mayores utilidades serán recogidas por nuestros sucesores.

Para no malgastar, pues, el tiempo ni los esfuerzos que exigen las obras públicas, importa mucha que en los negocios de esta clase se proceda desde los primeros pasos con la mesura y circunspeccion que en todo son tan recomendables. Una larga esperiencia de lo que ha sucedido en otros de su especie hace entre nosotros mas necesaria tan prudente conducta. Con mucha frecuencia ocurre que las corporaciones ó autoridades que promueven la apertura de nuevos caminos y canales, la construccion ó reparacion de los puentes, muelles, acueductos y cañerías de agua, ó que desean establecer nuevas acequias de riego, habilitar la navegacion de algun rio, asegurar las vegas de sus des-

bordamientos é inundaciones, ó desaguar las lagunas y terrenos encharcados, y otras obras de este género en que además de su mucho coste ocurren casi siempre dificultades que solo la ciencia y el ingenio pueden superar, aguardan confiadamente la resolución definitiva del Gobierno en expedientes que no tienen la menor instrucción facultativa. De ahí proceden las dilaciones que tanta impaciencia y disgusto producen en el ánimo de los pueblos interesados: de ahí también las resoluciones poco meditadas que han arrastrado á los pueblos á emprender obras que se han eternizado, bajo una dirección incierta y vacilante, sin conseguir el deseado término de los sacrificios que se han impuesto voluntariamente, fiados en las ventajas, que debían compensarlos; y de ahí por último el descrédito económico que han tenido muchas obras públicas en manos de la administración, hasta venir á dar en otros inconvenientes no menos funestos que los que se han querido evitar, como ha sucedido con tanta contrata en que por la misma falta de instrucción se han estipulado obligaciones que no podían ser cumplidas por ninguna de las partes contratantes.

La economía, la celebridad y los seguros progresos de las obras públicas no podrán obtenerse nunca si falta la oportuna y regular aplicación de los recursos que necesitan; mas sean aquellas de la clase que se quiera, así como el método de ejecución que convenga adoptar, pues según los casos pueden ser muy diferentes sus resultados, el primer dato de donde deben partir las esperanzas racionales de los pueblos interesados el documento capital en que deben descansar las resoluciones del Gobierno, y fundarse también los cálculos y gestiones de los particulares que deseen contratar su ejecución, es el presupuesto á relación detallada de su costo. Pero este dato, á su vez, debe ser resultado de prolijas y delicadas operaciones por medio de las cuales se fija y establece el proyecto de la obra; y si este ha de someterse al exámen, comprobación y censura que en ningún negocio se omiten, cuando se desea asegurar el acierto, preciso es que vaya acompañado de todas las instrucciones y documentos facultativos que le sirven de fundamento.

El deseo de alcanzar un buen resultado en las obras públicas, le han consignado las Naciones mas adelantadas en las leyes y disposiciones reglamentarias que han establecido y que observan en la ejecucion de aquellas, adoptando todas las seguridades, medios y precauciones que la esperiencia ha sugerido como mas conducentes al mismo fin, previendo las contingencias que pudieran comprometer de alguna manera su mas completo éxito, arreglando los intereses que se quieren fomentar, sin lastimar los otros cuya conservacion no es menos importante para el público. Cuando la consideracion de los sacrificios que exigen en su construccion primitiva no fuera inseparable de las obras públicas, ni se tuvieran en cuenta los recursos constantes y asidua vigilancia que necesitan para su mas económica y perfecta conservacion, ni diesen lugar al prudente recelo de que acaso el esfuerzo de los pueblos ó las fortunas privadas iban à empeñarse en empresas ruinosas ó conocidamente desacertadas, ningun Gobierno ilustrado podria abandonarlas à su propia suerte, ni ver con indiferencia la manera con que afectasen à los intereses generales de la sociedad, ni dejar de aplicarlas hasta el punto y del modo que la pública conveniencia reclamase su saludable influencia.

El Gobierno y sus agentes necesitan por lo mismo proceder en materia de obras públicas conforme á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentés, supliendo el silencio de aquellas en asuntos de su competencia con las que se derivan de los buenos principios de administracion, sin que para su mas celoso y exacto cumplimiento se establezcan distinciones entre las que se ejecutan á costa del tesoro público nacional, ó á espensas del particular de las provincias ó del comun y privado de los propios pueblos; pues ni la calidad de los recursos, que todos igualmente proceden de fondos públicos, ni la naturaleza de aquellas, consiente que se sustraigan á la previsor y paternal solicitud del Gobierno, ni al cuidado y vigilancia que sobre las mismas deben ejercer sus delegados.

Por el mismo solícito interes que siempre han merecido esta clase de mejoras, aun en medio de nuestros mayores apuros y calamidades, se han dictado resoluciones



muy previsoras acerca del régimen facultativo y económico de las obras públicas que sucesivamente debían tener aplicación á medida que los pueblos se encontrasen en mejor disposición de emplear sus esfuerzos en la realización de tan deseados proyectos. Llegado felizmente este caso, hácese indispensable la cooperacion de las corporaciones populares y la de los gefes superiores que se hallan á su frente; mas para que su concurrencia y participacion en esta clase de tareas sean tan eficaces é ilustradas como conviene á los inmesos intereses que se quieren fomentar, y no se aparten de las disposiciones que rigen en la materia, ni de las que se preparan para conseguir el mayor progreso y perfeccion de las obras públicas, se hace tambien preciso que estrechen sus relaciones con los agentes especiales de tan importante ramo del servicio público.

La mas espedita y acertada direccion de aquellas exige una organizacion apropiada á su índole particular y sobre todo, el ministerio y asistencia de funcionarios idóneos, especialmente consagrados á tan honorífico como difícil cargo. Siendo en el dia muy pocas las provincias que carecen del auxilio de un ingeniero, ninguna hay que no pueda consultar con el gefe del ramo en el distrito á que corresponda las mejoras que quiera promover, evitando así muchos espedientes inútiles y los círculos viciosos en que giran negocios de la mayor importancia, retardando las resoluciones superiores, ó desviándolos en su curso hasta comprometer á veces los mismos intereses que se trata de fomentar.

Firmemente convencido el Gobierno provisional de la necesidad que hay de recomendar á los gefes políticos las consideraciones indicadas, para que penetrados de toda la importancia que tiene en sí mismo tan grave asunto les sirvan de regla de conducta en materia de obras públicas, ha tenido á bien resolver que se les comuniquen por circular, encargando á todos que, respecto de las mismas, sean de la clase que fueren en cuanto á los fondos con que se costean, con tal que sean públicos, observen y hagan cumplir las disposiciones vigentes, estrechando por medio de una activa correspondencia sus relaciones con los ingenieros y con la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, en

el modo que aquellas establecen; y que con igual fin se circule tambien á las mismas autoridades la nueva organizacion del servicio de este ramo, y las disposiciones aprobadas en 7 de abril último, á fin de que tanto los gefes políticos como las corporaciones populares conozcan los trámites é instruccion que deberán llevar sus recursos y gestiones para con el Gobierno, y el modo tambien de utilizar en beneficio de sus provincias los conocimientos especiales del cuerpo de ingenieros.

De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. con la resolucion de 7 de abril último que es adjunta, para su cumplimiento y fines espresados.

*La órden de 7 abril último de que se hace mérito al final de la preinserta comunicacion, se halla publicada en el Boletin oficial de 16 de mayo núm. 1597.*

*Se publica y circula por medio de este periódico á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Palma 11 de octubre de 1843.—José Villalonga y Aguirre.*

Negociado 6º.—Circular.—*La Escma. Diputacion provincial á cuyo cargo se halla actualmente la Subinspeccion de la Milicia nacional de estas islas, me dice en oficio de hoy lo que sigue:*

Preveniéndose en el reglamento de la Milicia nacional que en el mes de setiembre de cada año se renueven los oficiales y comandantes que segun el mismo reglamento deben cesar en su empleo, y teniendo noticia la Diputacion que en algunos pueblos no se ha verificado la eleccion que correspondia en el mes de setiembre próximo pasado, se dirige á V. S. á fin de recordar á los ayuntamientos la necesidad de renovarse los oficiales y comandantes á quienes tocaba y que por lo mismo se hace preciso que cuanto antes pasen á verificar, los que no lo hayan hecho, las correspondientes elecciones.

*En su consecuencia encargo muy estrechamente á los ayuntamientos de los pueblos en donde no se hayan hecho todavia las elecciones de los empleos de la Milicia nacional que corresponden renovarse este año lo verifiquen con toda la brevedad posible arregladamente á lo dispuesto en*

el título 2º de la ordenanza, dándome aviso todos los ayuntamientos de la provincia de haberse llevado á efecto las elecciones en su respectivo distrito luego de quedar concluidas. Palma 14 de octubre de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 2 del actual me comunica la orden siguiente:

»El gobierno provisional de la Nacion ha espedido con esta fecha el decreto siguiente.—En nombre de S. M. doña Isabel II, el gobierno provisional de la Nacion, accediendo á la solicitud del intendente de Mallorca D. Joaquin Scheidnagel, ha venido en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; y nombra para reemplazarle en aquel destino al intendente cesante de tercera clase D. Vicente Maria Jàudenes.—De orden del mismo gobierno lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para el debido conocimiento de las autoridades, corporaciones, y demas á quienes corresponde, quedando en su cumplimiento encargado desde hoy del despacho de la intendencia el Sr. Contador de provincia á quien compete por instruccion. Palma 12 de octubre de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.